



INSTRUMENTO NÚMERO: CG42/EI/169/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ASISTIDO POR LA DRA. GABRIELA DEL CARMEN NUCAMENDI CERVANTES EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD EN EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO POR LA DRA. EVA MONCADA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA. POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, ASISTIDO POR LA DRA. HORTENSIA REYES MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD Y POR EL DR. EDUARDO CESAR LAZCANO PONCE, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SALUD PÚBLICA DE MÉXICO. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º Y 3º, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
2. EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE "LAS PARTES" CELEBRARON EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2020, EN LA QUE SE ESTABLECIÓ QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBLIGATORIAS CONJUNTAS SE ELABORARÁN PROGRAMAS, PROYECTOS O PROTOCOLOS, QUE DE SER APROBADOS POR "LAS PARTES" SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.
3. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, "LAS PARTES" PRETENDEN CONCERTAR ACCIONES EN FORMA CONJUNTA, PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA ADOPCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y LINEAMIENTOS ENCAMINADOS A MEJORAR LA OPERACIÓN Y LA CALIDAD DE LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS POR RECURSOS HUMANOS EN FORMACIÓN Y PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ENTIDAD":

- 1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997 PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.
- 1.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁN REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 1.3 QUE EL **DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "**LA ENTIDAD**" CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, DR. FRANCISCO ALFONZO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
- 1.4 QUE ES INTERÉS DE SU REPRESENTADA PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DE LOS PROFESIONALES, ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- 1.5 QUE ES ADEMÁS DE SU INTERÉS, CELEBRAR ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y EN INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD.
- 1.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD PASEO DEL RÍO SONORA Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER PISO, ALA NORTE DEL CENTRO DE GOBIERNO EN HERMOSILLO, SONORA.
- 1.7 QUE EN ESTE ACTO **LO ASISTE LA DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD, DEPENDIENDO DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA



INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

2. DE "EL INSTITUTO":

- 2.1** FUE CREADO POR DECRETO EL 26 DE ENERO DE 1987, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ACTUALMENTE/ REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE MAYO DE 2000, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SUS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN IX, 9, 10 Y TRANSITORIO SEGUNDO FRACCIÓN II Y SUJETO DE IGUAL FORMA A LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO, EN VIRTUD DE QUE APARECE EN EL NÚMERO 94 DE LA RELACIÓN DE ENTIDADES SUJETAS A LA MISMA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE AGOSTO DE 2021.
- 2.2** EL DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2017; ACTO QUE FORMALIZA EL DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA; REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS BAJO EL NÚMERO 5 A FOJA 29 SECCIÓN 2017, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, DIRECCIÓN CONSULTIVA DE LA MISMA SECRETARÍA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, 5 FRACCIÓN IX, 14, 18 Y 20 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD; Y ARTÍCULO 13 Y 14 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.
- 2.3** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS: FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN Y AFINES, ASÍ COMO EVALUAR Y RECONOCER EL APRENDIZAJE; ADEMÁS DE ESTUDIAR Y DISEÑAR MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADOS CON LA SALUD; PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO, DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, Y CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, INTERCAMBIO O COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES; FORMAR RECURSOS HUMANOS EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO EN AQUELLAS QUE LE SEAN AFINES; ASESORAR A LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA O ATENCIÓN MÉDICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN GENERAL, A CUALQUIERA DE SUS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD.
- 2.4** CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE INS8701264P2.
- 2.5** TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 655, COLONIA SANTA MARÍA AHUACATILÁN, CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62100, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- 3.2 QUE ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.3 QUE SE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SIN MEDIAR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, ES EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS, PROTOCOLOS O PROGRAMAS DEL INTERÉS MUTUO DE "**LAS PARTES**", QUE IMPLIQUEN LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE "**LA ENTIDAD**".

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE SOLAMENTE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O PROTOCOLOS QUE BUSQUEN PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS CAMPOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA, APLICADA, ASÍ COMO DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN Y CREACIÓN TECNOLÓGICA EN MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD, QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR "**LAS PARTES**", SERÁN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. - "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DICTAMINADOS POR LOS COMITÉS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 41 BIS Y 98 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE INSTRUMENTARÁN MEDIANTE ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁ CON TODA PRECISIÓN Y SEGÚN CORRESPONDA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE "**LAS PARTES**", LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE "**LA ENTIDAD**", EL PRESUPUESTO PARA CADA ACCIÓN O ACTIVIDAD, IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS DATOS GENERADOS, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS ACUERDOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS Y LEGALES DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

CUARTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ACUERDAN:



1. PLANIFICAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS, TOMANDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS QUE AL EFECTO SE EMITAN EN EL PAÍS, LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE **"LA ENTIDAD"** Y LOS OBJETIVOS DE **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE SU MARCO LEGAL.
2. ESTUDIAR, ANALIZAR Y EMITIR LOS DICTÁMENES DE VIABILIDAD, DISCIPLINARES Y ÉTICOS QUE SEAN NECESARIOS, ANTES DE REALIZAR CUALQUIER SOLICITUD DE ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO. PARA EL CASO DE **"LA ENTIDAD"**, ESTA ATRIBUCIÓN RECAERÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
3. LOS ENCUENTROS DE ESTUDIO, REUNIONES, CURSOS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, SIMPOSIOS, O CUALQUIER EVENTO SIMILAR ORGANIZADO POR **"LAS PARTES"**, SERÁN CATALOGADOS COMO PROGRAMAS AL ELABORAR EL ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.
4. LAS DEMÁS QUE OBSERVEN **"LAS PARTES"** PARA LA EJECUCIÓN DE LA TERCERA CLÁUSULA.

QUINTA. - TODOS LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS QUE SE PROPONGAN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, SERÁN SOMETIDOS PARA SU APROBACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE **"LA ENTIDAD"**, DONDE SE LES TURNARÁ A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, REVISARÁ Y EMITIRÁ, SEGÚN CORRESPONDA, LA VIABILIDAD JURÍDICA DE TODOS LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS.

SEXTA. - LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, REVISADOS Y VALIDADOS DE FORMA FAVORABLE POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ASÍ COMO POR EL REPRESENTANTE DE **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. - LOS DICTÁMENES DE VIABILIDAD Y DISCIPLINARES, SERÁN EFECTUADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE **"LA ENTIDAD"**. EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS SERÁ REALIZADO POR LAS COMISIONES TÉCNICAS NOMBRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD PARA CADA PROYECTO, ESTAS COMISIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD E INTEGRADAS POR EL JEFE DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA DONDE SE EJECUTE EL PROYECTO, Y LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DEL MISMO POR **"EL INSTITUTO"**. LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS DEBEN SER PROFESIONALES CON FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROBADAS EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL TRABAJO A REALIZAR, POR LO QUE LOS ESTUDIANTES NO PODRÁN ASUMIR LA TITULARIDAD DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN. SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL INSTITUTO"** ASIGNAR DIRECTORES DE TESIS, ADSCRITOS A SU INSTITUCIÓN, CUANDO EL PROYECTO SE EMPLEE PARA TAL PROPÓSITO. **"LA ENTIDAD"** DESIGNARÁ DE SU PERSONAL A UN PROFESIONAL DE LA SALUD CON FORMACIÓN AFÍN COMO CO-RESPONSABLE DEL PROYECTO EN LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA DONDE SE REALICE EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

OCTAVA. - TODOS LOS PROTOCOLOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN QUE SEAN SOMETIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD PARA SU DICTAMINACIÓN, DEBERÁN HABER SIDO PREVIAMENTE DICTAMINADOS FAVORABLEMENTE POR



UN CUERPO ACADÉMICO O COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y UN COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE "EL INSTITUTO" CON REGISTRO VIGENTE EN LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA. POSTERIOR A LA OBTENCIÓN DE DICTAMEN DISCIPLINAR FAVORABLE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, SE REMITIRÁN AL TITULAR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA DE "LA ENTIDAD" DONDE SE PROYECTE EJECUTAR LA INVESTIGACIÓN, PARA LA DICTAMINACIÓN POR SUS COMITÉS INTERNOS: COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN Y COMITÉ DE BIOSEGURIDAD. ESTE ÚLTIMO, EN CASO DE QUE LOS DICTÁMENES ANTERIORES ASÍ LO ESTIPULEN.

NOVENA. LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS SERÁN:

1. ESTIMAR LAS APORTACIONES NECESARIAS DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR.
2. SUPERVISAR, EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO, PERIÓDICAMENTE Y A SU TÉRMINO, A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIO.
3. ACTUAR COMO REPRESENTANTES OPERATIVOS INSTITUCIONALES ANTE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LAS PARTES", Y EN LO QUE ESTE CONVENIO SE REFIERE, CUANDO ASÍ SE HAGA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE PERSIGUE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" BUSCARÁ O GESTIONARÁ ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN RELATIVOS A LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - EN CASO DE SER FIRMADO EL ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OPTIMIZAR CON RESPONSABILIDAD EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SE DISPONGAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PROGRAMA O PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A RESPONDER A "LA ENTIDAD" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A LOS SUJETOS DE ESTUDIO, ASÍ COMO A LOS BIENES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE "LA ENTIDAD" EN DONDE SE EFECTÚEN LAS INVESTIGACIONES CUANDO, SEGÚN LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, LAS ACCIONES DEPENDAN DE LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES POR "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. - LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, NO OBLIGA A "LAS PARTES" A DAR RESPUESTA FAVORABLE A TODAS LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN DE "LA ENTIDAD" EN PROYECTOS, PROGRAMAS O PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, YA QUE LA RESPUESTA DEPENDERÁ DE LA OPORTUNIDAD EN TIEMPO DE LA SOLICITUD, LA CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y DE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS NUEVAS INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS



DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS PROCEDENTES DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL RECONOCIMIENTO DE "COLABORADOR" A LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA QUINTA. - EN EL CASO DE LOS TRABAJOS EN LOS QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES" LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES, PATRIMONIALES E INTELECTUALES CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE CUANDO ASÍ HAYA SIDO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROTOCOLOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN AUTORIZADOS EN EL MARCO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁN SER UTILIZADOS POR "LAS PARTES" PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, FINES ASISTENCIALES Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR "LAS PARTES", SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA. - EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.



VIGÉSIMA. - ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO CONSTITUYE A NINGUNA DE "LAS PARTES" COMO REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE DE LA OTRA. NINGUNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ EL DERECHO O LA FACULTAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA O ASUMIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O DELEGAR CUALQUIER DEBER U OBLIGACIÓN BAJO EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL APODERADO FACULTADO DE LA OTRA PARTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS, INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEBERÁ SER ACORDADA POR "LAS PARTES" Y FORMALIZADA POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN, O ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTARÁN FIRMADAS POR CADA UNO DE SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHS ACUERDOS AL PRESENTE CONVENIO, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÓLO PARA EL CASO DE NO LLEGAR A UN ARREGLO FAVORABLE, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIERA OTRA CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES", CONVIENEN QUE LOS RESULTADOS TOTALES O PARCIALES DE UN PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN, PUEDEN SER SOMETIDOS A REVISIÓN ACADÉMICA PARA SUSTENTARSE PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE OFRECE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. - "LAS PARTES", CONVIENEN QUE LOS CO-RESPONSABLES DEL PROYECTO DE "LAS PARTES" PODRÁN OBTENER EL TÍTULO DE, LECTOR/VOCAL, LECTOR/SECRETARIO O LECTOR/CO-ASESOR, PARA EFECTOS DE CONSTANCIA CURRICULAR, COMPARTIENDO LA TITULARIDAD EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.



LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE EN LA FIRMA DEL MISMO POR LO QUE SE RUBRICA Y FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA

POR "EL INSTITUTO"

DR. JUAN RIVERA DOMMARCO
DIRECTOR GENERAL

ASISTE

**DRA. GABRIELA DEL CARMEN NUCAMENDI
CERVANTES**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS Y
PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD

ASISTE

DRA. HORTENSIA REYES MORALES
DIRECTORA DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD

DRA. EVA MONCADA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y
CALIDAD

DR. EDUARDO CESAR LAZCANO PONCE
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SALUD
PÚBLICA DE MÉXICO.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 9 HOJAS.

